



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

INFORME SECRETARIAL. Cali, 18 de marzo de 2021.

A Despacho de la señora Juez escrito del apoderado judicial del demandado anexando soporte de pago de las cuotas de enero, febrero y marzo del presente año y la solicitud de devolución de Póliza. Sírvase proveer.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

RADICACIÓN No. 7600131100102019-0037000

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos, mediante escrito, aporta recibos de pago de los meses de enero, febrero y marzo por la suma de \$362.670 cada uno para un total de \$1.088.010 a favor de la alimentaria ANGIE MARCELA HERNANDEZ de acuerdo a lo requerido mediante auto 317 del 3 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se determinó que la cuota hasta el presente mes ascendía a la suma de \$1.063.511; el valor referido inicialmente entonces contribuiría para el pago de la totalidad de lo adeudado según la liquidación realizada en el auto mencionado, es decir esta suma cancela la totalidad de la deuda y suple a cabalidad el objeto de su solicitud de terminar el proceso, no obstante la devolución de la Póliza de Seguro Judicial No. 361783 del 18 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A, resulta improcedente como quiera que se ha radicado nueva demanda ejecutiva en contra del ejecutado.

Así las cosas debemos determinar el estado del crédito hasta el presente mes teniendo de presente la inclusión de los recibos acompañados por el demandado y la verificación de que dichos recibos suplan el excedente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
dic-20	\$3.022.280,00	\$0,00	\$3.022.280,00		\$0,00	\$3.022.280,00	\$3.022.280,00
ene-21	\$352.740,00	\$0,00	\$352.740,00	2	\$3.527,40	\$356.267,40	\$3.378.547,40
feb-21	\$352.740,00	\$0,00	\$352.740,00	1	\$1.763,70	\$354.503,70	\$3.733.051,10
mar-21	\$352.740,00	\$0,00	\$352.740,00	0	\$0,00	\$352.740,00	\$4.085.791,10
	\$4.080.500,00	\$0,00	\$4.080.500,00	####	\$5.291,10	\$4.085.791,10	

Tenemos que la liquidación anterior arroja un total de \$4.085.791.10, no obstante, se deduce la suma de \$3.022.280 que previamente había consignado el ejecutado, dando como resultado la suma de \$1.063.511, tal como se indicó inicialmente; por ello se ha podido establecer que en efecto hasta el presente mes de marzo, el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO ha quedado al día con relación a la orden de pago proferida por esta Agencia Judicial toda vez que los recibos de pago aportados suman un total de \$1.088.010 y suplen la totalidad de lo adeudado, incluyendo los meses causados con sus respectivos intereses, inclusive que existe un saldo a favor del ejecutado por la suma de \$24.499, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación.

Ahora bien, con relación a la devolución, más bien cancelación de la póliza que reclama el demandado, debe advertirse que resulta improcedente como quiera que con radicado 2021-106 se radicó demanda ejecutiva por la señora ANGIE MARCELA HERNANDEZ CAMPO contra el aquí demandado YERSON HERNANDEZ ACEVEDO. Por tanto se tendrá como garantía conforme lo determinado en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado, junto los recibos de pago para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por ANGIE MARCELA HERNANDEZ CAMPO contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, teniendo en cuenta lo expresado en precedencia.

TERCERO.- Negar por improcedente la cancelación de la Póliza de Seguro Judicial No. 361783 del 18 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A atendiendo a lo expuesto en precedencia.

CUARTO.- Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO.- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

SEXTO.- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CALI**

En estado No. 49 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 19 de marzo de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce120e432aa9f67c14f3b321bbca83d0a058e333c1d844cf516ed10ff5ade7e

Documento generado en 18/03/2021 03:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>